



Junta de Andalucía

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD

REUNIDAS

De una parte D^a. María de las Mercedes González Fernández Directora General de la Guardia Civil, nombrada Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 353/2025 a través de su artículo único.

Y, de otra parte D^a. María del Carmen Castillo Mená Concejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas signatarias, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO

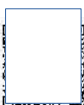
Que la Guardia Civil, conforme al actual marco constitucional y al resto de normativa vigente, constituye un Cuerpo de Seguridad de ámbito nacional, con la misión principal de proteger los derechos y libertades de la ciudadanía, así como, garantizar la seguridad ciudadana.

Que dentro del ámbito de sus competencias, la Guardia Civil representa un actor fundamental para el desarrollo de las diferentes políticas públicas puestas en marcha por el Gobierno de España, para el fortalecimiento del sistema democrático español en gran diversidad de ámbitos, entre otros, todo lo referido a la ciberseguridad y a la lucha contra la cibercriminalidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en las diferentes estrategias y planes de ámbito nacional e internacional, en materia de ciberseguridad, lucha contra la cibercriminalidad y potenciación de competencias digitales, resulta prioritario para la Guardia Civil impulsar la colaboración con el resto de administraciones y organismos públicos, así como con las entidades de ámbito privado, como elemento clave para la generación de un ecosistema de ciberseguridad más robusto.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : <

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 1/7	

Conforme a lo anterior y al gran compromiso social de la Institución con la ciudadanía, desde la Guardia Civil se considera prioritario impulsar y potenciar la formación en materia de ciberseguridad de todo el alumnado del sistema educativo español, por la especial trascendencia de este colectivo a la hora de lograr una sociedad más cibersegura.

SEGUNDO

Que en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.1, letras k) y l), se contemplan como fines a cuya consecución debe orientarse el sistema educativo español, respectivamente: «La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento» y «La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva». Asimismo, determina en el artículo 39 que «La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida».

Que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 52 de su Estatuto de Autonomía.

Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, a excepción de las enseñanzas universitarias, por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de acuerdo al Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

TERCERO

Que se considera de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones, establecer fórmulas de cooperación y colaboración a través del presente Protocolo General de Actuación.

CSV : G

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7	



Junta de Andalucía

Por lo expuesto, las signatarias acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por lo establecido a continuación:

ESTIPULACIONES

1. Objeto.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto proporcionar el marco adecuado para articular la colaboración de la Dirección General de la Guardia Civil y de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en la promoción y realización conjunta de actividades de formación en materia de ciberseguridad en el ámbito de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma sostenidos con fondos públicos, tanto en el área de las enseñanzas de régimen general y especial, como de la Formación Profesional, dependiente de la referida Consejería.

2. Actuaciones de los firmantes.

Ambas signatarias manifiestan que la presente colaboración podrá materializarse a través de actuaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Colaboración en la formación del alumnado en general, así como de aquel que curse estudios asignaturas de carácter específico en relación con la ciberseguridad.
- b) Divulgación y promoción de todas aquellas iniciativas relacionadas con la ciberseguridad que las signatarias consideren pertinentes.
- c) Fomento de la participación del alumnado y/o profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades o programas sobre ciberseguridad desarrolladas por la Dirección General de la Guardia Civil.

Todo ello, sin perjuicio de que en caso de que fuese necesario, alguna de las futuras acciones conjuntas que pudieran realizarse, requiriesen de la tramitación de nuevos instrumentos de colaboración, en función de la materia o del grado de exigencia en el cumplimiento de un compromiso u obligación concreta.

3. Financiación.

Del presente Protocolo General de Actuación no se derivará contraprestación económica alguna entre las signatarias.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : €

CSV : €

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			<input type="text"/>
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 3/7	

4. Grupo de Seguimiento.

Las signatarias podrán constituir un Grupo de Seguimiento que será responsable de desarrollar las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Protocolo General de Actuación, a través del correspondiente procedimiento de control y evaluación.
- Resolver las controversias y problemas de interpretación y todas aquellas cuestiones litigiosas o incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Protocolo General de Actuación.
- Proponer las modificaciones de este Protocolo General de Actuación que se consideren necesarias.
- Determinar las actuaciones que puedan desarrollarse en el marco de este Protocolo, sin perjuicio de los instrumentos que deban suscribirse y de la tramitación de los procedimientos que correspondan.

El Grupo de Seguimiento estará integrado por cuatro componentes, dos por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, uno de los cuales como mínimo pertenecerá a la dirección general con competencias en innovación educativa y dos por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, que, en su caso, participarán en los debates de las sesiones, ejercerán su derecho al voto, formularán su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y formularán ruegos y preguntas.

El Grupo de Seguimiento se reunirá con carácter anual, pudiendo cualquiera de las signatarias instar la celebración de una reunión extraordinaria.

En el marco de las respectivas competencias, y con el fin de promover la máxima coordinación operativa en el ejercicio de las funciones de ambas signatarias, el Grupo de Seguimiento podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas. Los grupos de trabajo estarán compuestos por los representantes que designe cada signataria y darán cuenta de su actuación a el Grupo de Seguimiento.

Asimismo, el Grupo de Seguimiento contará con una Presidencia en turno rotatorio cada dos años y una Secretaría ejercida por un responsable de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras su constitución, el Grupo de Seguimiento determinará el régimen de suplencias que se considere oportuno.

CS
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7

No obstante lo anterior, el funcionamiento del Grupo de Seguimiento, en todo lo no previsto en el presente Protocolo, se ajustará a lo establecido en Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Modificación del Protocolo General de Actuación.

La modificación del presente Protocolo General de Actuación requerirá acuerdo unánime y expreso de las signatarias, debiendo materializarse ésta mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

6. Inicio de la aplicación.

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito mediante la firma por las mismas Autoridades, de la correspondiente Adenda de prórroga.

7. Protección de datos.

Las signatarias se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del Protocolo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

En relación a lo anterior, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

La firma del presente Protocolo no conlleva tratamiento de datos de carácter personal por ninguna de las signatarias. No obstante, en caso de que se suscriban nuevos instrumentos de colaboración de cara a la consecución de alguna de las acciones conjuntas que en este Protocolo se prevén, será en dichos instrumentos donde se describirán los aspectos relativos a aquellos tratamientos de datos de carácter personal que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos u obligaciones concretas que en ellos se recojan.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 5/7

8. Naturaleza del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación, suscrito en virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no exige del cumplimiento de ninguna obligación o compromiso jurídico concreto, ni de otro tipo, para las signatarias, ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose éstas que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y constituye una de las excepciones regulada en el artículo 47.1, párrafo segundo de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según la cual tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de *compromisos jurídicos concretos y exigibles*”.

Por último, se tendrá en cuenta que el presente instrumento de colaboración no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre los signatarios y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

9. Publicidad del Protocolo, transparencia y buen Gobierno.

La firma de este Protocolo General de Actuación supondrá el consentimiento expreso de las signatarias para hacer públicos los datos referidos al mismo, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme a la normativa autonómica vigente en esta materia.

10. Gestión de discrepancias.

Las signatarias se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Grupo de seguimiento, cuantas discrepancias o diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo General de Actuación.


11. Causas de finalización.

Este Protocolo General de Actuación se finalizará por las siguientes causas:

- a) Conclusión del período máximo establecido para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las signatarias, así como la imposibilidad sobrevenida de cualquiera de éstas para el desarrollo de lo dispuesto en este protocolo.
- c) La reclamación del mismo por una de las signatarias, que deberá realizarse por escrito.

CSV : GÉ [REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]
FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[REDACTED] MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/7	



Junta de Andalucía

d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas signatarias suscriben electrónicamente el presente Protocolo General de Actuación, tomándose como referencia, a efectos de fecha del mismo, la fecha de la última de las firmas de las signatarias.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
LA GUARDIA CIVIL

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

D. María de las Mercedes González
Fernández

D^a. María del Carmen Castillo Mena

Directora General

Consejera de Desarrollo Educativo y
Formación Profesional

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original

CSV : GE[]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : []
FIRMANTE(1) : MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 15/10/2025 17:59 | Sin acción específica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	[]	PÁG. 7/7	